

que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En a de de 200...

22268 *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convoca concurso para provisión de puestos de trabajo (subgrupo A1), adscritos al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en las áreas de Inspección Financiera y Tributaria, Recaudación y Aduanas e Impuestos Especiales.*

Existiendo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente realizar en atención a las necesidades del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 103 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y considerando que en el apartado 1.1.7 de la Resolución de 24 de junio de 1999, de la Presidencia de la Agencia Tributaria, se delega la competencia para convocar concursos de provisión de puestos de trabajo en esta Dirección General, se acuerda convocar concurso (2007 A 02) para la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I y aquellos que igualmente pudieran resultar vacantes de los convocados en el anexo I bis de esta Resolución.

Bases de la convocatoria

Primera.-1. En la presente convocatoria podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado, que pertenezcan al Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que, para el desempeño de cada puesto de trabajo, se establecen en la Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentren en adscripción provisional en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

3. Los funcionarios en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, tal y como resulta de la modificación operada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos o en la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

5. A los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el punto 4 de esta base.

6. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

7. Los funcionarios en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de hijos o excedencia por cuidado de familiares sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino, cuando éste tuviera carácter definitivo, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

8. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

9. Cuando, por razones de convivencia familiar, dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, podrán condicionar en la solicitud sus peticiones al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos. En este caso, deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario y documento justificativo de la convivencia familiar.

10. Los concursantes que procedan de la situación administrativa de suspensión de funciones acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el período de suspensión.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Resolución y dirigidas al Director General de Agencia Estatal de Administración Tributaria (Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, calle Lérida, números 32-34, 28020 Madrid), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los Registros Generales del Ministerio de Economía y Hacienda, en el de la respectiva Unidad de ámbito periférico, según la localización de los puestos de trabajo, o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la acreditación documental de los méritos que así lo requieran.

En el momento de presentación de la instancia se deberá solicitar del Registro administrativo que en la misma conste la fecha y hora de su registro, a efectos de su tratamiento administrativo e informático, así como de la posible presentación, dentro de plazo, de instancias sustitutorias o de renunciaciones parciales o totales que por parte de los interesados puedan presentarse posteriormente.

Los aspirantes que, a la fecha de publicación de esta convocatoria, presten servicios en la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, presentar su solicitud de participación en esta convocatoria por vía telemática, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2002 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Resolución de 3 de junio de 2005 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por las que se regula la presentación por vía telemática de instancias, solicitudes, escritos y comunicaciones en procedimientos internos de gestión de recursos humanos. La presentación telemática de solicitudes se efectuará a través de la aplicación «Panel de Recursos Humanos», debiendo para ello utilizar el formulario específico incluido en el módulo «Concursos» de dicha aplicación.

En el caso de presentación de la solicitud por vía telemática, la inclusión por los aspirantes de cualquier documentación que deseen adjuntar a su solicitud, se realizará de conformidad con lo dispuesto en las citadas Resoluciones de 25 de julio de 2002 y de 3 de junio de 2005. Cuando el sistema informático no permita la aportación directa por vía telemática, el interesado deberá presentar dicha documentación suplementaria en cualquiera de los registros administrativos previstos en la normativa aplicable, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica (calle Lérida, números 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático. En cualquier caso, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa exigida en la presente convocatoria para la valoración de los méritos en que así se determine.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos que se incluyen en los anexos I y I bis, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

Este concurso se extenderá a los puestos de trabajo relacionados en el anexo I bis, siempre que los mismos resulten vacantes como consecuencia de la resolución de este concurso o hayan quedado vacantes con anterioridad a dicha resolución y siempre y cuando su adjudicación no supere la dotación máxima de los puestos de trabajo convocados en el referido anexo I bis.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración, a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del

interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, no pudiendo dichas solicitudes ser objeto de modificación, sin perjuicio de la admisión de renunciaciones a las mismas, totales o parciales, hasta el día anterior a la firma de la Resolución de adjudicación. Una vez formulada renuncia, total o parcial, a la solicitud, lo será a todos los efectos, sin que dicha renuncia pueda ser susceptible de modificación o subsanación en ningún caso.

Cuarta.-1. Los méritos, requisitos y pertenencia a las diversas especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente, en los casos que proceda, con la solicitud de participación. A estos efectos, el cómputo del plazo de quince días hábiles establecido para la presentación de instancias será único para todos los solicitantes y en el mismo sólo se tendrán en consideración los domingos y fiestas de ámbito nacional.

2. Para poder obtener puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen la puntuación mínima exigida en los méritos que más adelante se especifican, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de esta base.

3. En el caso de que pudiera quedar vacante algún puesto de trabajo convocado por no alcanzar ninguno de los candidatos las puntuaciones mínimas requeridas y para los puestos cuya cobertura se considere indispensable por necesidades del servicio, la Comisión de Valoración podrá acordar, a propuesta de la Administración, la reducción de las puntuaciones mínimas exigidas para que el puesto pueda ser adjudicado, siempre que se cumplan los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

4. Los puestos convocados no podrán declararse desiertos cuando existan solicitantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificaciones en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

Quinta.-La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos específicos. Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I bis, la experiencia y conocimientos en la aplicación del sistema tributario y aduanero y los méritos e idoneidad profesionales del candidato para el desempeño del puesto de trabajo al que opte, hasta un máximo de 12 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo y tercero del anexo V, de 20 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto del anexo V y de 22 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto del anexo V, de acuerdo con los criterios que se detallan más adelante en este apartado.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario que los solicitantes alcancen por este concepto una puntuación mínima de 6 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo del anexo V y 5 puntos para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo V.

En el caso de los puestos de trabajo del grupo primero y segundo del anexo V, para poder ser adjudicatario de los mismos será necesario, además, obtener en los méritos establecidos en los apartados 1.1.1 y 1.1.2 de esta base, una puntuación mínima de 2,50 en cada uno de ellos.

1.1 Para los puestos de trabajo del grupo primero y segundo del anexo V la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I bis se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios.

1.1.1 Experiencia y/o aptitud para la función directiva. Por la Comisión de Valoración se asignarán hasta un máximo de 6 puntos en función a la experiencia y/o aptitud para la función directiva acreditada por el solicitante en los catorce años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

1.1.2 Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario o aduanero. Por la Comisión de Valoración se asignarán hasta un máximo de 6 puntos por la experiencia y/o conocimientos en la aplicación, respectivamente, del sistema tributario o aduanero en los catorce años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de este mérito se realizará por referencia al desempeño de puestos de trabajo en ámbitos que comportan la adquisición de la experiencia o conocimientos descritos, acreditados por el solicitante y adecuados a las características y méritos específicos reque-

ridos en cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I bis.

A tal fin, para los puestos de trabajo reservados a la especialidad de Inspección Financiera y Tributaria no computará como mérito el desempeño de puestos de trabajo en el área de Aduanas e Impuestos Especiales y, por su parte, para los puestos de trabajo reservados a la especialidad de Aduanas e Impuestos Especiales no computará como mérito el desempeño de puestos de trabajo en las áreas de Gestión Tributaria, Inspección Financiera y Tributaria y Recaudación.

1.2 Para los puestos de trabajo de los grupos tercero, cuarto y quinto del anexo V la valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos de trabajo que se determinan en los anexos I y I bis se realizará por la Comisión de Valoración atendiendo a la idoneidad de los candidatos para el desempeño de estos puestos de trabajo en función de la posesión de la Especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta y a la experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero con arreglo a los siguientes criterios:

1.2.1 Posesión de la especialidad correspondiente al área funcional del puesto de trabajo al que se opta. Por la Comisión de Valoración se asignarán 8, 16 y 18 puntos para los puestos de trabajo del grupo tercero, cuarto y quinto del anexo V, respectivamente.

1.2.2 Experiencia en la aplicación del sistema tributario o aduanero. Por la Comisión de Valoración se asignarán 4 puntos a los concursantes que acrediten experiencia en el desempeño, durante al menos un año, de puestos de trabajo integrados en la Agencia Estatal de Administración Tributaria o que estando integrados en otras áreas del Ministerio de Economía y Hacienda tengan asignadas funciones relacionadas con la elaboración, interpretación o estudio de normas tributarias, con la resolución de reclamaciones económico administrativas, con la aplicación del sistema tributario o aduanero, o con la financiación de las Haciendas Territoriales.

2. Valoración del grado personal.-Por la posesión de grado personal, se adjudicará un máximo de 10 puntos, aplicados de la forma siguiente:

2.1 Por tener un grado personal igual o superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 10 puntos.

2.2 Por tener un grado personal inferior en uno o dos niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 9,5 puntos.

2.3 Por tener un grado personal inferior en más de 2 niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo solicitado: 9 puntos.

3. Valoración del trabajo desarrollado.-La valoración del trabajo desarrollado se realizará en atención a la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo del mismo área funcional o sectorial y de similar contenido técnico y especialización, así como, para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del anexo V, en función de la valoración de las aptitudes y rendimientos del candidato en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados.

La valoración del trabajo desarrollado tendrá una puntuación máxima de 38 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo y tercero del anexo V, de 30 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto del anexo V y de 28 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto del citado anexo V.

Para poder obtener un puesto de trabajo será necesario que los solicitantes alcancen por el mérito establecido en el apartado 3.1 de los que se citan a continuación un mínimo de 32 puntos para los puestos de trabajo de los grupos primero y segundo, 24 puntos para los puestos de trabajo del grupo tercero, 8 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto, y 2 puntos para los puestos de trabajo del grupo quinto, todos ellos correspondientes al anexo V.

Además, para la obtención de los puestos de trabajo correspondientes a los grupos que a continuación se indica, se exigirá no haber sido valorado por la Comisión de Valoración en el mérito establecido en el apartado 3.2 con una puntuación inferior a la siguiente: grupo primero: mínimo de 7,50 puntos; grupo segundo: mínimo de 7,00 puntos; grupo tercero: mínimo de 3,00 puntos; grupo cuarto: mínimo de 0,50 puntos.

La valoración de este mérito se realizará por la Comisión de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1 Experiencia en el desempeño de puestos de trabajo. Para todos los puestos de trabajo convocados se valorará, hasta un máximo de 28 puntos, el desempeño de puestos de trabajo y cargos en los últimos veinte años. Esta referencia temporal se ampliará hasta un máximo de 23 años para los concursantes que de forma

ininterrumpida durante la totalidad de dicho periodo hayan prestado su servicio en las distintas Administraciones Públicas en servicio activo o en situación administrativa de efectos equivalentes en lo que al cómputo del trabajo desarrollado se refiere. Dicha valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.1 Se asignarán 1,40 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, por el desempeño de puestos de trabajo y cargos como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, en cualquiera de sus especialidades, del Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o del Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Secretaría General de Hacienda y órganos dependientes, la Subsecretaría de Economía y Hacienda y órganos dependientes, los Gabinetes del Ministro de Economía y Hacienda y del Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y el Instituto de Estudios Fiscales.

3.1.2 Por el desempeño de cargos y puestos de trabajo como funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado, en cualquiera de sus especialidades, hasta el momento de su extinción, se asignará 1,40 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones, además de en los ámbitos enumerados en el apartado anterior, en las restantes áreas de Economía y Hacienda en las que sus integrantes podían prestar sus servicios.

3.1.3 El desempeño de puestos de trabajo y cargos no incluidos en los apartados anteriores como funcionario de cuerpos superiores se podrá valorar, hasta un máximo de 1,40 puntos por año completo de servicios, valorándose proporcionalmente las fracciones de año, por la Comisión de Valoración en función de su contenido tributario, especialización técnica y nivel de responsabilidad.

3.2 Valoración de las aptitudes y rendimientos. Las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos de trabajo anteriormente desempeñados se valorará para todos los puestos de trabajo de los grupos primero, segundo y tercero del anexo V hasta un máximo de 10 puntos, y para todos los puestos de trabajo del grupo cuarto del anexo V hasta un máximo de 2 puntos.

Para obtener un puesto de trabajo en el presente concurso resulta necesario alcanzar una valoración mínima en este apartado de 7,50 puntos para los puestos de trabajo del grupo primero, de 7,00 puntos para los puestos de trabajo del grupo segundo, de 3,00 puntos para los puestos de trabajo del grupo tercero y de 0,50 puntos para los puestos de trabajo del grupo cuarto. Dicha valoración se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios.

La valoración será única para cada candidato y válida para todos los puestos de trabajo que haya solicitado de los grupos primero, segundo, tercero y cuarto del anexo V, y se realizará por la Comisión de Valoración en función del informe emitido al efecto por el centro directivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que se encuentre destinado el funcionario en el momento de su participación en el concurso. En dicho informe se podrán valorar, entre otros, los siguientes factores: conocimientos y aptitudes, dedicación, iniciativa, calidad del trabajo y rendimiento y capacidad de colaboración y dirección.

En el supuesto de funcionarios con destino en entes u organismos distintos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la valoración de este mérito será realizada por la Comisión teniendo en cuenta el informe que el órgano competente del centro directivo de destino emita de acuerdo con los criterios de valoración anteriormente descritos, y con arreglo a los justificantes que al mismo se estime solicitar.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que consten en la convocatoria y que tengan relación directa con las funciones del puesto de trabajo que se solicite, se computará 1 punto por cada curso hasta un máximo de 10 puntos. Sólo podrán ser valorados los cursos convocados por la Escuela de Hacienda Pública, a cuyo término se haya expedido un certificado o diploma tras haber aprobado el correspondiente examen.

5. Antigüedad.—Se asignará un máximo de 20 puntos por los servicios en las distintas Administraciones Públicas en función del Cuerpo, Escala o Especialidad en que los mismos se hayan prestado y, en su caso, del área funcional a que pertenezca el puesto de trabajo solicitado según el siguiente baremo:

5.1 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado a que esté adscrito el puesto de trabajo solicitado: 0,90 puntos.

5.2 Por cada año completo de servicios en la Especialidad del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado distinta a la que esté adscrito el puesto de trabajo solicitado: 0,80 puntos.

5.3 Por cada año completo de servicios en el Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado o en el Cuerpo Superior de Inspectores de Seguros del Estado: 0,70 puntos.

5.4 Por cada año completo de servicios en los siguientes Cuerpos Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda (Cuerpo Técnico de Hacienda, Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad y Cuerpo Técnico de Gestión Catastral): 0,40 puntos.

5.5 Por cada año completo de servicios en otros Cuerpos y Escalas: 0,10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo único del Real Decreto-ley de 31 de marzo de 1989 (BOE de 1 de abril) y con el apartado 4.7 del artículo 57 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, la antigüedad en cada una de las Especialidades del Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, vendrá determinada por la fecha de adscripción inicial o de obtención de la misma.

Los servicios prestados en Cuerpos y/o especialidades que actualmente no existan se considerarán prestados en los cuerpos y/o especialidades en los que se haya producido la integración automática de sus componentes.

6. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.—Con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo según la redacción dada por el Real Decreto 255/2006 de 3 de marzo, para cada uno de los supuestos que se indican a continuación, siempre que se cumplan las condiciones establecidas y hayan sido expresamente alegados en la correspondiente solicitud de participación en el presente concurso, podrán concederse los siguientes puntos:

a) Hasta 5 puntos, por el destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Destino del cónyuge: Certificación de la Unidad de Personal que acredite la localidad de destino del cónyuge, el puesto de trabajo que desempeña y la forma de provisión conforme al procedimiento ordinario de convocatoria pública.

Parentesco: Copia del Libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.

Otra documentación: Cuando el solicitante tenga su puesto de trabajo en la misma provincia que el cónyuge funcionario, deberá aportar justificante documental del domicilio habitual de ambos cónyuges mediante certificado literal del padrón.

b) Hasta 5 puntos, por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor. Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Edad del menor: Copia del Libro de familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.

Mejor atención del menor: a) Justificación del municipio correspondiente al domicilio habitual de los hijos mediante certificado literal del padrón y, además, certificado de la Escuela Infantil o Colegio en el que estén matriculados éstos; b) declaración del progenitor solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del menor.

c) Hasta 2 puntos, por el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consaguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención familiar.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada en el supuesto previsto en la letra b) para el cuidado de hijos. Documentación acreditativa mínima que debe presentarse:

Parentesco: Copia del Libro de familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado que establece el precepto.

Situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad: certificado por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que tuvieran transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del IMSERSO, conforme con los artículos 1 y 6 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

No desempeño de actividad retribuida: Certificado que acredite que no se está de alta en ningún Régimen de la Seguridad social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Acceso desde municipio distinto: Certificado literal de empadronamiento del familiar.

Mejor atención del familiar: Declaración del solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto de trabajo permite la mejor atención del familiar.

La documentación acreditativa mínima requerida para cada uno de los supuestos previstos en este apartado 6 de la base quinta se adjuntará a la solicitud o se presentará en los términos indicados en el apartado 1 de la base tercera cuando la instancia se haya presentado por vía telemática.

No obstante, no será precisa la aportación del certificado de empadronamiento del funcionario que participe en el presente concurso y de sus hijos menores de edad, si presta su consentimiento, mediante modelo que figura como anexo IV, para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria acceda al Sistema de Verificación de Datos de Residencia previsto en el Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la exigencia de aportar el certificado de empadronamiento, como documento probatorio del domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Si el interesado tramita su solicitud por el procedimiento telemático, la presentación del referido anexo IV se realizará en cualquiera de los registros administrativos a que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del mismo plazo de presentación de instancias, mediante escrito dirigido al Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica (calle Lérida números 32-34, 28020 Madrid), haciendo mención al número o código de registro individualizado correspondiente al asiento realizado en el registro telemático.

Sexta.-1. Los méritos generales de los funcionarios que ocupen actualmente un puesto de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con carácter definitivo, en adscripción provisional o en comisión de servicios, serán valorados con los datos profesionales consignados, bajo la responsabilidad del solicitante, en el anexo III y comprobados por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica.

En el supuesto de presentación de la solicitud por vía telemática, los méritos generales serán valorados directamente por la Subdirección General de Gestión Administrativa de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica, teniendo en cuenta los datos obrantes en los archivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de acompañar la documentación adicional que considere oportuna, conforme a lo establecido en las Resoluciones de 25 de julio de 2002 (Boletín Oficial del Estado de 30 de agosto) y 3 de junio de 2005 (Boletín Oficial del Estado de 15 de junio).

2. Los méritos generales de los restantes funcionarios deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo III de esta Resolución.

3. La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios destinados en servicios centrales de Ministerios u Organismos Autónomos, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos, sin perjuicio de lo previsto en el epígrafe c) de este apartado.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, de Ministerios u organismos autónomos, por las Secretarías Generales

de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, sin perjuicio de lo dispuesto en el epígrafe c) siguiente.

c) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento, en el caso de funcionarios destinados, o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

d) A los funcionarios que se encuentren en servicio en Comunidades Autónomas, por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar en materia de personal.

e) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por las unidades de personal donde hubieren tenido su último destino en servicio activo.

f) Las certificaciones para los funcionarios que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo, sin derecho a reserva de puesto de trabajo, serán expedidas por la Dirección General de la Función Pública, para los funcionarios pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas. En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a otros Departamentos, el Ministerio correspondiente.

Séptima.-1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, siempre que se hayan superado las correspondientes puntuaciones mínimas exigidas.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudiría para dirimirlo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Octava.-1. Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros: El Director adjunto de Gestión de Recursos Humanos, o en su defecto, el Subdirector General de Gestión Administrativa de Personal o uno de los Subdirectores Generales o Subdirectores adjuntos de dicha Dirección adjunta, que actuará como Presidente, tres Vocales designados entre funcionarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, dos Vocales en representación de cada una de las Áreas a las que pertenezcan los puestos de trabajo convocados y un funcionario de la Dirección adjunta de Recursos Humanos que actuará como Secretario.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tendrán derecho a participar como miembros en la Comisión de Valoración del ámbito de que se trate, sin que su número, en total, pueda ser igual o superior al de miembros designados a propuesta de la Administración.

2. La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual al exigido para los puestos convocados.

4. La Comisión podrá, en cualquier momento, recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5. La Comisión de Valoración, podrá, asimismo, solicitar los informes que juzgue necesarios, en particular de los Directores de Departamento y de Servicio y de los Delegados Especiales y Delegados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Novena.-El plazo máximo para la resolución del presente concurso será de cinco meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Décima.-1. La adjudicación de algún puesto de la presente convocatoria implicará el cese en el puesto de trabajo anterior en los términos y plazos previstos en el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción se dirigirá a la autoridad a que se refiere el apartado 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en con-

secuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Undécima.-1. El presente concurso se resolverá por Resolución del titular del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto de trabajo adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. La adjudicación del puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionarios en situación distinta a la de servicio activo supondrá su reingreso a esta situación, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de Situaciones Administrativas, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, y de las previsiones contenidas en la citada norma.

3. Cuando, con motivo de este concurso se adjudique una vacante a un funcionario que haya participado desde una situación distinta al servicio activo, con derecho a reserva de puesto de trabajo, y opte por no reingresar, el puesto de trabajo en el que, habiendo superado las puntuaciones mínimas establecidas en la convocatoria, sea el candidato con mayor puntuación y además lo haya solicitado con la mejor preferencia, se convertirá en su puesto de referencia cuando reingrese. Sin perjuicio de lo anterior, la vacante se adjudicará al concursante que alcance la siguiente mejor puntuación y haya superado las puntuaciones mínimas requeridas en la convocatoria.

4. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. A estos efectos, el cambio de residencia deberá justificarse mediante certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

El Subsecretario del Departamento o autoridad equivalente donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese por necesi-

dades del servicio hasta veinte días hábiles, comunicándose a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará, según lo previsto en el párrafo segundo del apartado anterior, cuando finalicen los permisos o licencias que hubiesen sido concedidos a los funcionarios que obtengan un puesto en el presente concurso, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se podrá diligenciar el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice dicha licencia.

Duodécima.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Decimotercera.-Contra la presente convocatoria se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.-El Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, P. D. (Resolución de 24 de junio de 1999), el Director de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Luis Pedroche y Rojo.

ANEXO I

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
1	<u>DEPARTAMENTO DE INSPECCION FIN.Y TRIB.</u> <u>OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE</u> JEFATURA INSPECTOR ONIF 4	1	MADRID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
2-7	INSPECTOR ONIF 3	6	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
8-11	INSPECTOR ONIF 2	4	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
12-14	INSPECTOR ONIF 1	3	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
15-16	<u>DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.</u> <u>OFICINA NACIONAL DE INSP.E INVESTIGACION</u> INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.I.	2	MADRID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Orden de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de julio de 1997 y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
17	JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	1	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Orden de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de julio de 1997 y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
18-19	JEFE ADJUNTO EQUIPO O.N.I.I.	2	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Orden de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de julio de 1997 y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
20	JEFE EQUIPO O.N.I.I.	1	MADRID	A	29	40.306,86	Las establecidas en la Orden de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de julio de 1997 y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
21	<u>DELEGACION CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENT.</u> <u>DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> <u>EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION</u> <u>SEDE BALEARES</u> INSPECTOR DCTA 3	1	PALMA DE MALLORCA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
22	INSPECTOR DCTA 1	1	PALMA DE MALLORCA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
23	<u>SEDE BARCELONA</u> INSPECTOR DCTA 4	1	BARCELONA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
24	INSPECTOR DCTA 3	1	BARCELONA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Poseción de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
25-27	JEFE ENI	3	BARCELONA	A	29	40.306,86	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
28	<u>SEDE BURGOS</u> INSPECTOR DCTA 2	1	BURGOS	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
29	<u>SEDE MADRID</u> INSPECTOR DCTA 4	1	MADRID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
30-37	INSPECTOR DCTA 3	8	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
38-45	INSPECTOR DCTA 2	8	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
46-53	INSPECTOR DCTA 1	8	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
54-60	JEFE ENI	7	MADRID	A	29	40.306,86	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
61-62	SEDE CANTABRIA INSPECTOR DCTA 2	2	SANTANDER	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
63	SEDE SEVILLA INSPECTOR DCTA 3	1	SEVILLA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
64-65	SEDE VALENCIA INSPECTOR DCTA 3	2	VALENCIA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
66	INSPECTOR DCTA 2	1	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
67	JEFE ENI	1	VALENCIA	A	29	40.306,86	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
68	<u>SEDE VALLADOLID</u> INSPECTOR DCTA 4	1	VALLADOLID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
69	<u>AREA DE ADUANAS</u> <u>EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION</u> <u>SEDE BARCELONA</u> JEFE ENI	1	BARCELONA	A	29	40.306,86	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
70	<u>SEDE MADRID</u> INSPECTOR DCTA 2	1	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
71	SEDE SEVILLA JEFE ENI	1	SEVILLA	A	29	40.306,86	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
72	SEDE VIGO JEFE ENI	1	VIGO	A	29	40.306,86	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
73-74	DEPENDENCIA DE ASISTENCIA Y SERV.TRIB. AREA DE RECAUDACION EQUIPOS NACIONALES DE RECAUDACION SEDE MADRID INSPECTOR DAST 2	2	MADRID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
75	DELEGACION ESP.ANDALUCIA.CEUTA Y MELILLA D.E.SEDE ALMERIA AREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	ALMERIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
76	AREA DE ADUANAS INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. A	1	ALMERIA	A	28	36.585,78	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
77-78	D.E.SEDE CADIZ ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	2	CADIZ	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
79-80	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	CADIZ	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
81	D.E.SEDE CORDOBA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	CORDOBA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
82-83	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	2	CORDOBA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
84	D.E.SEDE GRANADA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	GRANADA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
85-87	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	3	GRANADA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
88	D.E.SEDE HUELVA AREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	HUELVA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
89	D.E.SEDE JAEN AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	JAEN	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
90	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	JAEN	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
91-92	D.E.SEDE MALAGA AREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	MALAGA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
93-95	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	3	MALAGA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
96	<u>AREA DE RECAUDACION</u> JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	MALAGA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
97	<u>D.E.SEDE SEVILLA</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	SEVILLA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
98-99	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	SEVILLA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
100-102	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	3	SEVILLA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
103	<u>AREA DE RECAUDACION</u> COORDINADOR EQUIPOS REGIONALES RECAUD.	1	SEVILLA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
104	D.E.SEDE JEREZ FRONTERA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	JEREZ DE LA FRONTERA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
105-106	D.E.SEDE CADIZ DEPENDENCIA DE ADUANAS DE ALGECIRAS ÁREA DE ADUANAS INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	2	ALGECIRAS	A	28	26.845,24	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
107	DELEGACION DE CORDOBA ÁREA DE RECAUDACION COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	CORDOBA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 28 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
108	DELEGACION DE MALAGA ÁREA DE RECAUDACION COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	MALAGA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
109-110	COORDINADOR ESPECIAL UNID.REG.RECAUDAC.	2	MALAGA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
111	ÁREA DE ADUANAS JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	1	MALAGA	A	28	29.635,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
112	DELEGACION DE SEVILLA ÁREA DE RECAUDACION COORDINADOR ESPECIAL UNID.REG.RECAUDAC.	1	SEVILLA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
113-114	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON D.E.SEDE ZARAGOZA ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	2	ZARAGOZA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
115	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	ZARAGOZA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
116-117	DELEGACION ESPECIAL DE ASTURIAS D.E.SEDE OVIEDO ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	2	OVIEDO	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
118	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	OVIEDO	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
119	AREA DE ADUANAS INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	OVIEDO	A	28	32.409,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
120	<u>DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS</u> <u>D.E.SEDE BALEARES</u> AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	PALMA DE MALLORCA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
121	<u>DELEGACION ESPECIAL DE CANARIAS</u> <u>D.E.SEDE LAS PALMAS</u> AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
122	<u>D.E.SEDE STA.CRUZ TENERIFE</u> AREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
123	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	SANTA CRUZ DE TENERIFE	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
124-125	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	SANTA CRUZ DE TENERIFE	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
126-128	<u>DELEGACION ESPECIAL DE CANTABRIA</u> <u>D.E.SEDE CANTABRIA</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	3	SANTANDER	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
129	<u>DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA L MANCHA</u> <u>D.E.SEDE CIUDAD REAL</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	CIUDAD REAL	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
130	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	CIUDAD REAL	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
131	<u>AREA DE ADUANAS</u> INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	CIUDAD REAL	A	28	26.845,24	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
132	D.E.SEDE TOLEDO ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	TOLEDO	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
133	ÁREA DE ADUANAS INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	TOLEDO	A	28	26.845,24	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
134	DELEGACION DE TOLEDO ÁREA DE RECAUDACION COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	TOLEDO	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
135	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON D.E.SEDE BURGOS ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	BURGOS	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
136	D.E.SEDE LEON ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	LEON	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
137	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	LEON	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
138	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	LEON	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
139	<u>D.E.SEDE SALAMANCA</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	SALAMANCA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
140	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	SALAMANCA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
141-142	<u>D.E.SEDE SEGOVIA</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	SEGOVIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
143	D.E.SEDE VALLADOLID ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	VALLADOLID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
144	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	VALLADOLID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
145	ÁREA DE ADUANAS JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	1	VALLADOLID	A	28	29.635,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
146	INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. A	1	VALLADOLID	A	28	36.585,78	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
147	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA D.E.SEDE BARCELONA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	BARCELONA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
148	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	BARCELONA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
149	<u>AREA DE RECAUDACION</u> JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	BARCELONA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
150	COORDINADOR EQUIPOS REGIONALES RECAUD.	1	BARCELONA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
151	<u>AREA DE ADUANAS</u> INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. A	1	BARCELONA	A	28	36.585,78	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
152	<u>D.E.SEDE GIRONA</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	GIRONA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
153	<u>D.E.SEDE TARRAGONA</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	TARRAGONA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
154	<u>DELEGACION DE BARCELONA</u> <u>AREA DE RECAUDACION</u> COORDINADOR ESPECIAL UNID.REG.RECAUDAC.	1	BARCELONA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
155	AREA DE ADUANAS JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	1	BARCELONA	A	28	29.635,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
156	<u>DELEGACION DE TARRAGONA</u> AREA DE RECAUDACION COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	TARRAGONA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
157	<u>DELEGACION ESPECIAL DE EXTREMADURA</u> <u>D.E.SEDE BADAJOZ</u> AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	BADAJOZ	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
158	AREA DE RECAUDACION ADJUNTO JEFE EQUIPO REGIONAL RECAUDACION	1	BADAJOZ	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
159	<u>D.E.SEDE CACERES</u> AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	CACERES	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
160	<u>DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA</u> <u>D.E.SEDE A CORUÑA</u> AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	CORUÑA, A	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
161	<u>AREA DE RECAUDACION</u> JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	CORUÑA, A	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
162	<u>AREA DE ADUANAS</u> INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	CORUÑA, A	A	28	32.409,06	Las contenidas en la Resolución de 26 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
163	<u>D.E SEDE LUGO</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	LUGO	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
164	<u>D.E SEDE PONTEVEDRA</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	PONTEVEDRA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
165-168	<u>D.E SEDE VIGO</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	4	VIGO	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
169	<u>AREA DE ADUANAS</u> INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. A	1	VIGO	A	28	36.585,78	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
170	<u>DELEGACION ESPECIAL DE MADRID</u> <u>D.E. SEDE MADRID</u> ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	MADRID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
171-178	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	8	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
179-186	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	8	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
187-194	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	8	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
195	ÁREA DE RECAUDACION ADJUNTO JEFE EQUIPO REGIONAL RECAUDACION	1	MADRID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
196-197	JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION 2	2	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
198-200	COORDINADOR ESPECIAL UNID.REG.RECAUDAC.	3	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
201	JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
202-203	COORDINADOR EQUIPOS REGIONALES RECAUD.	2	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
204	AREA DE ADUANAS INSPECTOR U.R.I. ADUANAS II.EE A	1	MADRID	A	28	26.845,24	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
205-206	JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	2	MADRID	A	28	29.635,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
207	JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	1	MADRID	A	28	29.635,06	Funciones contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
208	INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	MADRID	A	28	32.409,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
209	INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	MADRID	A	28	32.409,06	Funciones contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
210	ADMON ADUANAS AEROPORTO MADRID BARAJAS ÁREA DE ADUANAS JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	1	MADRID	A	28	29.635,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
211	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA D.E.SEDE MURCIA ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
212	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
213	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
214-215	D.E.SEDE CARTAGENA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	2	CARTAGENA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
216	<u>DELEGACION ESPECIAL DE PAIS VASCO</u> <u>D.E.SEDE VIZCAYA</u> ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	BILBAO	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
217	ÁREA DE ADUANAS INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	BILBAO	A	28	32.409,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
218	<u>DELEGACION ESPECIAL DE LA RIOJA</u> <u>D.E.SEDE LA RIOJA</u> ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	LOGROÑO	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
219	<u>DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA</u> <u>D.E.SEDE ALICANTE</u> ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	ALACANT/ALICANTE	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
220	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	ALACANT/ALICANTE	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
221	D.E.SEDE CASTELLON ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	CASTELLON DE LA PLANA/CASTELLO	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
222-223	D.E.SEDE VALENCIA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	2	VALENCIA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
224-229	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	6	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
230-231	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	2	VALENCIA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
232-233	ÁREA DE RECAUDACION JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION 2	2	VALENCIA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
234	JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
235	JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	ALACANT/ALICANTE	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
236	COORDINADOR EQUIPOS REGIONALES RECAUD.	1	VALENCIA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
237	<u>AREA DE ADUANAS</u> INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
238-239	INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. A	2	VALENCIA	A	28	36.585,78	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
240	<u>DELEGACION DE VALENCIA</u> <u>AREA DE RECAUDACION</u> COORDINADOR ESPECIAL UNID.REG.RECAUDAC.	1	VALENCIA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
241	<u>AREA DE ADUANAS</u> INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
242	<u>ADMON.ADUANAS DE VALENCIA MARITIMA</u> <u>AREA DE ADUANAS</u> JEFE EQUIPO INSPECCION ADUANAS II.EE.	1	VALENCIA	A	28	29.635,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

ANEXO I BIS

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
243-249	<u>DEPARTAMENTO DE INSPECCION FIN.Y TRIB.</u> <u>OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION FRAUDE</u> <u>JEFATURA</u> INSPECTOR ONIF 2	7	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
250-251	INSPECTOR ONIF 1	2	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
252	<u>DEPARTAMENTO DE ADUANAS E II.EE.</u> <u>OFICINA NACIONAL DE INSP.E INVESTIGACION</u> INSPECTOR ADJUNTO O.N.I.I.	1	MADRID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Orden de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 de julio de 1997 y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
253-256	<u>DELEGACION CENTRAL GRANDES CONTRIBUYENT.</u> <u>DEPENDENCIA DE CONTROL TRIBUT.Y ADUAN.</u> <u>AREA DE INSPECCION</u> <u>EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION</u> <u>SEDE BARCELONA</u> INSPECTOR DCTA 2	4	BARCELONA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
257-260	INSPECTOR DCTA 1	4	BARCELONA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
261	SEDE A CORUÑA INSPECTOR DCTA 4	1	CORUÑA, A	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
262	SEDE MADRID INSPECTOR DCTA 3	1	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
263-278	INSPECTOR DCTA 2	16	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
279-286	INSPECTOR DCTA 1	8	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
287	SEDE MALAGA INSPECTOR DCTA 2	1	MALAGA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se esta blecela estructura orgánica de la Delegación Central de Gran des Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conform idad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
288	SEDE SEVILLA INSPECTOR DCTA 2	1	SEVILLA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
289	SEDE VALENCIA INSPECTOR DCTA 2	1	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
290	AREA DE ADUANAS EQUIPOS NACIONALES DE INSPECCION SEDE MADRID INSPECTOR DCTA 1	1	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se establece la estructura orgánica de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes (BOE 31 de diciembre de 2005), de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley General Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e I.I.EE..	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema aduanero
291	DELEGACION ESP. ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA D.E. SEDE CORDOBA AREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	CORDOBA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
292	D.E. SEDE GRANADA AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	GRANADA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral. Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
293-295	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	3	GRANADA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
296	D.E.SEDE JAEN ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	JAEN	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
297	D.E.SEDE MALAGA ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	MALAGA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
298-300	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	3	MALAGA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
301	D.E.SEDE SEVILLA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	SEVILLA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
302	AREA DE RECAUDACION JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	SEVILLA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación, Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
303	DELEGACION ESPECIAL DE ARAGON D.E.SEDE ZARAGOZA AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	ZARAGOZA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
304	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	ZARAGOZA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
305	DELEGACION ESPECIAL DE ILLES BALEARS D.E.SEDE BALEARES AREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	PALMA DE MALLORCA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
306-307	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	2	PALMA DE MALLORCA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
308	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA L MANCHA D.E.SEDE GUADALAJARA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	GUADALAJARA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
309	DELEGACION ESPECIAL DE CASTILLA Y LEON D.E.SEDE BURGOS ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	BURGOS	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
310	D.E.SEDE VALLADOLID ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	VALLADOLID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
311	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	VALLADOLID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
312	DELEGACION DE VALLADOLID ÁREA DE RECAUDACION COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	VALLADOLID	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
313	DELEGACION ESPECIAL DE CATALUÑA D.E.SEDE BARCELONA AREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	BARCELONA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
314-317	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	4	BARCELONA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
318-321	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	4	BARCELONA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
322-324	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	3	BARCELONA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
325	D.E.SEDE GIRONA AREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	GIRONA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
326	D.E.SEDE LLEIDA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	1	LLEIDA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
327-328	DELEGACION DE BARCELONA ÁREA DE RECAUDACION COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	2	BARCELONA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
329	DELEGACION ESPECIAL DE GALICIA D.E.SEDE A CORUÑA ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	CORUÑA, A	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
330	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	CORUÑA, A	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
331	ÁREA DE RECAUDACION ADJUNTO JEFE EQUIPO REGIONAL RECAUDACION	1	CORUÑA, A	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
332	D.E.SEDE LUGO ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	LUGO	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
333-346	DELEGACION ESPECIAL DE MADRID D.E.SEDE MADRID ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	14	MADRID	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
347-370	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	24	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
371-384	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	14	MADRID	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
385-386	ÁREA DE RECAUDACION JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	2	MADRID	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
387	DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA D.E.SEDE MURCIA ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
388	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	MURCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
389	ÁREA DE RECAUDACION ADJUNTO JEFE EQUIPO REGIONAL RECAUDACION	1	MURCIA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
390	DELEGACION ESPECIAL DE VALENCIA D.E.SEDE ALICANTE ÁREA DE INSPECCION JEFE EQUIPO DE INSPECCION	1	ALACANT/ALICANTE	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
391	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	1	ALACANT/ALICANTE	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res.de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
392	ÁREA DE ADUANAS INSPECTOR JEFE U.R.I.ADUANAS II.EE. B	1	ALACANT/ALICANTE	A	28	32.409,06	Las contenidas en la Resolución de 28 de julio de 1998, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (BOE de 30 de julio de 1998) y posteriores modificaciones. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección de Aduanas e II.EE..	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

Nº DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PTOS.	LOCALIDAD	GRUPO	NIVEL	COMP. ESPEC. ANUAL	FUNCIONES MÁS IMPORTANTES Y REQUISITOS	MÉRITOS ESPECÍFICOS
393-394	D.E.SEDE VALENCIA ÁREA DE INSPECCION JEFE UNIDAD DE INSPECCION	2	VALENCIA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
395-397	JEFE EQUIPO DE INSPECCION	3	VALENCIA	A	28	29.635,06	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
398-400	JEFE UNIDAD REGIONAL DE INSPECCION	3	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
401	JEFE EQUIPO REGIONAL DE INSPECCION	1	VALENCIA	A	28	36.585,78	Las establecidas en la Res. de 24 de marzo de 1992 de la AEAT, sobre organización y atribución de funciones a la Insp. de los Tributos en el ámbito de la competencia del Dpto. de Inspección Financiera y Tributaria (BOE 30 de marzo de 1992) y sus posteriores modificaciones, de conformidad con lo establecido en el Art. 141 de la Ley Gral.Tributaria. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Experiencia y aptitud para la función directiva Experiencia y/o conocimientos en la aplicación del sistema tributario
402	ÁREA DE RECAUDACION JEFE EQUIPO REGIONAL DE RECAUDACION	1	VALENCIA	A	28	32.409,06	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)
403	DELEGACION DE VALENCIA ÁREA DE RECAUDACION COORDINADOR UNIDADES REGIONALES RECAUD.	1	VALENCIA	A	28	26.845,24	Las establecidas en la Resolución de 26 de diciembre de 2005 (BOE de 30 de diciembre) de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre organización y atribución de competencia en el área de Recaudación. Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, especialidad de Inspección Financiera y Tributaria.	Posesión de la correspondiente especialidad del C.S.I.H.E. y experiencia acreditada en la aplicación del sistema tributario o aduanero (Base quinta)

ANEXO II - 1**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

CONCURSO: 2007 A 02

Resolución: 17/12/2007

DATOS PERSONALES

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre
D.N.I.	Cuerpo/ Escala (Desde el que concursa)		Domicilio, calle y número (Centro de Trabajo)	
N.R.P.	Teléfono	Teléfono	Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Ministerio	Centro Directivo	Unidad / Subdirección		
Descripción del Puesto de Trabajo		Nivel	Localidad.	
Situación Administrativa (Activo, Excedencia Voluntaria, Cuidado Hijo...)		Grupo	Grado	Modo Provisión

- SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de Concurso, anunciada por Resolución de fecha ___ / ___ / _____ ("Boletín Oficial del Estado" de ___ / ___ / _____), al considerar el interesado que reúne los requisitos exigidos para el / los puesto / s de trabajo que se solicitan.
- Si algún puesto al que concursa, tiene reserva de cuerpo y se encuentra excedente en el mismo, indique el N. R. P. que tenía en dicho cuerpo (N. R. P.: _____) . Se considera que el hecho de presentación de esta instancia es una solicitud de reingreso en el mismo, condicionado a la obtención de la plaza.
- Se solicita , como discapacitado, la adaptación del / de los puestos de trabajo (S / N) : _____
- Solicita la inclusión en los siguientes supuestos de conciliación de la vida personal y familiar :

A)	Destino previo del cónyuge funcionario	B)	Cuidado de Hijos	C)	Cuidado de un familiar
----	--	----	------------------	----	------------------------

(Nota: La opción B y C simultáneamente son incompatibles)

- **En el plazo de presentación de instancias, deberán aportarse los documentos y justificantes previstos en las bases de la presente convocatoria.**

ESTA INSTANCIA ANULA CUALQUIER OTRA PRESENTADA ANTERIORMENTE.

En, a de de 200__
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO II – 2**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

OTROS DATOS DE LA CONVOCATORIA

CURSOS DE FORMACIÓN REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA (según codificación anexo convocatoria)

Código del Curso	Centro oficial de formación	Certificado (1)	Año

(1) Se hará constar para cada curso, si el certificado obtenido es solo de asistencia " A " o se superó algún examen o evaluación " E "

Condiciono mi petición, por razones de convivencia familiar a que D / D^a _____ con D.N.I _____, obtenga puestos de trabajo en la /s siguiente /s localidades :

1		6		11	
2		7		12	
3		8		13	
4		9		14	
5		10		15	

PUESTO / S SOLICITADO / S

Preferencia Específico	Nº Orden Localidad	Centro Directivo	Denominación del puesto	Nivel
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

(2) Número de orden de la plaza en el Anexo I – I Bis

En _____, a _____ de _____ de 200__.
(Localidad, fecha y firma)

ANEXO II**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD
DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO**

- 1.- El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de escribirse a mano se hará con letras mayúsculas y tinta negra.
- 2.- La alegación de grado sólo será tenida en cuenta si viene recogida en el certificado de méritos a que hacen referencia las Bases del Concurso y que se encuentra recogido en el ANEXO III de esta convocatoria.
- 3.- En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, en el recuadro MODO DE PROVISION debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, exclusivamente entre los abajo indicados. (Según el art. 36 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo la RECLASIFICACION no es un modo de provisión de puestos de trabajo).
 - Nuevo ingreso
 - Concurso
 - Libre designación
 - Redistribución de efectivos
 - Reasignación de efectivos
 - Comisión de servicios
 - Adscripción provisional
- 4.- En PUESTO/S SOLICITADO/S, el apartado CENTRO DIRECTIVO recogerá el nombre del Departamento, Unidad, Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- 5.- La alegación para valoración el trabajo desarrollado y los méritos específicos se unirá a la presente instancia, aunque en ningún caso exime de la pertinente acreditación documental.
- 6.- La memoria, en el caso de que en el puesto solicitado se exija, se unirá igualmente a la presente instancia.
- 7.- Toda la documentación deberá presentarse, con la solicitud, en tamaño (DIN-A4) e impresa o escrita por una sola cara.

LOS MERITOS GENERALES SE ACREDITARAN, EXCLUSIVAMENTE, A TRAVES DE LA CERTIFICACION ESTABLECIDA EN LAS BASES Y RECOGIDA EN EL ANEXO III DE ESTA CONVOCATORIA

ANEXO III CERTIFICADO DE MÉRITOS

AUTORIDAD QUE CERTIFICA

D / D ^a	
CARGO :	

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos :

1.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre

2.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA (Marque la opción y rellene datos complementarios)

<input type="checkbox"/> Servicio Activo	Servicios en Comunidades Autónomas	Fecha Toma Posesión: ___/___/___
<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	Suspensión Firme de Funciones	Fecha Final Suspensión: ___/___/___
	Excedencia Voluntaria Art. 29.3 Ley 30 / 84	Fecha Cese del Servicio: ___/___/___
	Excedencia Art. 29.4 Ley 30 / 84 F. Toma posesión:	último destino definitivo: ___/___/___
	F. cese:	servicio activo (1): ___/___/___
	Otros _____	

3.- DESTINO ACTUAL (Desde situaciones administrativas que contemplen puesto o reserva del mismo)

 Definitivo (2)

 Provisional (3)

Ministerio / CC. AA. / Corporación Local etc.	Centro Directivo	Localidad
Descripción del Puesto de Trabajo		Nivel
		Fecha de Toma de ___/___/___
Cuerpo o Escala desde el que desempeña el	Especialidad	N.R.P.

Si el puesto se desempeña en modalidad de Comisión de Servicios marcar con una X aquí ___

4.- MERITOS (4)

4.1.-Grado Personal ____ Fecha de consolidación (5): ___/___/___

4.2.-Puestos desempeñados(6), incluido el destino actual, en el Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso

Denominación del puesto	Sub.General o Unidad asimilada y Centro Directivo (AGE, Auto_nómica o Local)	Área de Adscripción	Nivel	Fechas		
				Reclasifica,	T. Posesión	Cese (**)

Otros puestos de trabajo, referirlos en Observaciones (8) del dorso de este Anexo III.

(**) excepto destino actual

4.3.- Antigüedad : Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y desglose según valoración reflejada en la base correspondiente.

Administración	Cuerpo o Escala	Periodos de servicio en cada cuerpo (7)			
		Grupo	Años	Meses	Días
		Antigüedad Total :			

4.4.- Conocimiento de la lengua oficial propia de cada Comunidad Autónoma si se valora la convocatoria. Títulos, diplomas o certificaciones con expresión del grado de conocimiento de la lengua, así como del centro público competente o privado oficialmente homologado, que lo ha expedido:

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por la Agencia Tributaria por resolución de fecha : B. O. E. : de fecha:

En, a de de 200__.

Observaciones al dorso SI NO

(Localidad, fecha , firma y sello)

ANEXO III
CERTIFICADO DE MERITOS
(dorso)

Observaciones (8)

INSTRUCCIONES

Cuando, según lo establecido en las Bases de la convocatoria, este Anexo III se utilice para la consignación bajo la responsabilidad del solicitante de sus datos profesionales, no deberán rellenarse los apartados que hacen referencia a la persona que certifica.

- (1) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese deberá cumplimentarse el apartado 3 a).
- (2) Puestos de trabajo obtenidos por nuevo ingreso, concurso, libre designación, redistribución de efectivos y reasignación de efectivos como consecuencia de un Plan de Empleo.
- (3) Todos los supuestos de adscripción provisional (art. 63 del Reglamento aprobado por R.D. 364/1995 de 10 de marzo, B.O.E. de 10 de abril).
- (4) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (5) De hallarse el reconocimiento de grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (6) Se excluyen aquellos períodos que no constituyan tiempo efectivo de servicios (excedencias no computables, servicios especiales, suspensión de funciones ...). Para ello, en "Fecha de cese" se indicará la del día en que deja de prestar servicios efectivos, y en "Fecha de Nombramiento" la del día de reanudación de dichos servicios. Se certificarán los que figuren en el expediente referidos a los últimos **cinco años**. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas del desempeño de puestos anteriores.
- (7) Caso de existir interrupciones (excedencias, suspensión de funciones, etc.) en el servicio activo dentro de un mismo cuerpo, se rellenará una línea por cada período de servicio activo resultante.
- (8) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO IV**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA****DATOS PERSONALES**

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I

Con motivo de mi participación en el Concurso arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 522/2006 y 523/2006, de 28 de abril de 2006, este último desarrollado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2006, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad, así como el certificado de empadronamiento, como documento probatorio de domicilio y residencia, en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos autónomos o dependientes, respectivamente, autorizo expresamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la consulta de dichos datos a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.

En, a de de 200__.
(Localidad, fecha y firma)

SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

ANEXO V**Grupo primero:**

Puesto de trabajo con C. específico de 40.306,86 euros.

Jefe ENI.
Jefe Equipo O.N.I.I.

Grupo segundo:

Puesto de trabajo con C. específico de 36.585,78 euros.

Inspector Jefe U.R.I. Aduanas II.EE. A.
Inspector DCTA 1.
Inspector ONIF 1.
Jefe Adjunto Equipo O.N.I.I.
Jefe Equipo Reg. de Inspección.
Coord. Equipos Regs. Recaudación.

Grupo tercero:

Puestos de trabajo con C. específico de 32.409,06 euros.

Insp. Jefe U.R.I. Aduanas II.EE. B.
Inspector DCTA 2.
Inspector ONIF 2.
Jefe Unidad Regional de Inspección.
Jefe Equipo Reg. de Recaudación.

Grupo cuarto:

Puestos de trabajo con C. específico de 29.635,06 euros.

Inspector DCTA 3.
Jefe Equipo de Inspección.
Inspector ONIF 3.
Jefe Equipo Reg. de Recaudación 2.
Coord. Esp. Unidad Reg. Recaudación.
Jefe Equipo Inspección Aduanas II.EE.

Grupo quinto:

Puestos de trabajo con C. específico de 26.845,24 euros.

Inspector DAST 2.
Inspector U.R.I. Aduanas II.EE. A.
Inspector Adjunto O.N.I.I.
Inspector ONIF 4.
Inspector DCTA 4.
Jefe Unidad de Inspección.
Adj. Jefe Equipo Reg. Recaudación.
Coord. Unidades Regs. Recaudación

MINISTERIO DE FOMENTO

22269 *ORDEN FOM/3812/2007, de 18 de diciembre, por la que se publica la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.*

Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, convocado por Orden FOM/1072/2007, de 19 de abril («BOE» del 24).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimotercero.1 y 2 de la Orden APU/423/2005, de 22 de febrero («BOE» del 25) por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para ingreso o acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación obtenida, con indicación del número del documento nacional de identidad.

Segundo.—Los aspirantes aprobados, que figuran en el Anexo I adjunto, dispondrán de un plazo de veinte días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden, para presentar en el Registro General del Ministerio de Fomento, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del título exigido en la base 4 de la convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia compulsada de la documentación que acredite la homologación.

2. Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo II.

3. Autorización debidamente cumplimentada, según el modelo que figura como Anexo III, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad o, en caso de no dar dicha conformidad, fotocopia del documento o tarjeta de identidad.

Tercero.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, al comienzo del curso selectivo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Cuarto.—Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en el apartado Séptimo de las bases comunes establecidas en la Orden APU/423/2005, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Quinto.—Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Contra este acto podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la señora Ministra de Fomento, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 18 de diciembre de 2007.—La Ministra de Fomento, P.D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre), la Subsecretaria de Fomento, M.^a Encarnación Vivanco Bustos.

ANEXO I**Relación de aprobados***Sistema general de acceso libre*

N.º de orden	Apellidos y nombre	D. N. I.	Puntuación
1	Fraille Riesco, Enrique	43.710.457	75,86
2	Ulibarri Ramos, Pablo	52.363.663	73,75
3	Troncoso Fernández, Silvia	52.109.550	70,40
4	Nieto Sepúlveda, Juan David	46.860.783	69,56
5	Díaz Reyes, Víctor Manuel	42.185.890	69,52
6	García García, Antonio	08.040.030	67,06
7	Soret Lafraya, Ángel	72.684.845	67,03